ESTUDIOS PREVIOS
Procesos de Mínima Cuantía
Decreto 1082 de 2015 – Artículo 2.2.1.2.1.5.1

MUNICIPIO DE MACEO – ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

FECHA ELABORACIÓN	26/10/2026
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	Mínima Cuantía
OBJETO	**DOTACIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA LA CONFORMACIÓN DE LA BANDA MARCIAL DEL MUNICIPIO DE MACEO**
SUPERVISOR DESIGNADO	**WENDY ESTEFANÍA ALZATE ALZATE**
CARGO	Secretaria de Salud y Bienestar Social
PLAZO DE EJECUCIÓN	**CINCO (05) DÍAS CALENDARIO**
VALOR	**CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS M/L ($48.652.172)**
FORMA DE PAGO	**UN (01) ÚNICO PAGO**

CDP			
CÓDIGO	**FECHA CDP**	**VALOR CDP**	**VALOR A IMPUTAR**
0000000751	07/07/2026	$49.025.340	$48.652.172

RUBRO	**DESCRIPCIÓN**
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales – 2.3.2.02.02.009.02 Apoyo a la proyección cultural, patrimonial, literaria y artística

ALCALDIA DE MACEO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Carta Política establece como fin esencial del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, siendo que las autoridades tienen la obligación de asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares (artículo 2° de la Constitución Política).

El artículo 70 de la Constitución Política dispone que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional, y reconoce que la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. A su vez, el artículo 71 superior señala que el Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten las manifestaciones culturales, y el artículo 311 asigna al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, la promoción del mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

En desarrollo de estos mandatos, la Ley 136 de 1994 (artículo 3°, modificado por el artículo 6° de la Ley 1551 de 2012) atribuye a los municipios la función de promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura– establece que el Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad (artículos 1° y 2°), fomentará las artes en todas sus expresiones y apoyará la formación artística (artículos 17 y 18). Por su parte, el artículo 76.8 de la Ley 715 de 2001 asigna a los municipios la competencia de fomentar el acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural, y el artículo 21 de la Ley 1176 de 2007 destina los recursos de cultura del Sistema General de Participaciones – Propósito General, entre otros fines, a apoyar y fortalecer los procesos de formación y las expresiones multiculturales del municipio y a apoyar la construcción, dotación, sostenimiento y mantenimiento de la infraestructura cultural del municipio y su apropiación creativa por parte de las comunidades.

El Plan de Desarrollo Municipal «Maceo Incluyente 2024–2027», en su Línea Estratégica 3 «Desarrollo Social Incluyente», Componente «Cultura», Programa «Por una cultura más incluyente», contempla el fortalecimiento de los procesos de formación y promoción artística y cultural del municipio. Esta necesidad se ejecuta a través del proyecto de inversión con código BPIN 202500000006254 «Fortalecimiento cultural, patrimonial, literaria y artística del municipio de Maceo», producto 3301053 «Servicio de promoción de actividades culturales», indicador 330105300 «Eventos de promoción de actividades culturales realizados», según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.° 0000000751 del 07/07/2026.

La Secretaría de Salud y Bienestar Social, dependencia a cuyo cargo se encuentra la ejecución del citado proyecto de inversión y el acompañamiento de los procesos culturales y comunitarios del municipio, ha identificado la necesidad de conformar la Banda Marcial del Municipio de Maceo como un espacio de formación artística, convivencia y aprovechamiento del tiempo libre para niños, niñas, adolescentes y jóvenes, que a la vez represente al municipio en los actos cívicos, desfiles, conmemoraciones patrias, fiestas tradicionales y encuentros culturales de la región. Las bandas marciales (bandas de marcha o bandas músico-marciales) son una de las expresiones culturales de mayor arraigo en los municipios antioqueños: integran la práctica de la percusión de marcha (bombos, redoblantes, multitenores y platillos), la percusión melódica (liras) y, en su formato de banda show, la percusión latina (congas, timbales, bongó, tambora, güiro, cencerro y bloques), bajo la dirección de los bastones de mando.

Actualmente el municipio no cuenta con un parque instrumental de marcha que permita iniciar y sostener este proceso: los instrumentos de esta naturaleza no hacen parte del inventario de bienes de la Casa de la Cultura, de modo que la conformación de la agrupación depende de la adquisición de la dotación básica. Un ensamble de marcha funciona como un sistema sonoro integrado, en el que los instrumentos de una misma familia deben compartir características físicas y acústicas (medidas de casco y parche, afinación, peso para el desplazamiento y sistema de cargado), razón por la cual la dotación debe adquirirse como un conjunto coherente de instrumentos, cargadores y accesorios, en las cantidades que permitan la formación simultánea de los integrantes de cada fila.

Con base en el estudio técnico realizado por la dependencia y en las cotizaciones obtenidas en el mercado local, la entidad priorizó para el presente proceso la adquisición de veintiún (21) ítems que suman treinta y cinco (35) unidades: tres (03) liras inglesas soprano y cuatro (04) liras inglesas bajo, un (01) timbal con sus dos cascos, unas (01) congas 11" y 12" con carro, un (01) güiro profesional, una (01) tambora merenguera, un (01) bongó con campana, cuatro (04) platillos de 14", un (01) multitenor de seis vasos, cuatro (04) bombos de distintas medidas con cargador, dos (02) redoblantes y dos (02) redoblantes de alta tensión con cargador, cinco (05) bastones de mando, un (01) cencerro, un (01) tas tas (jam block), un (01) carro para timbaleta de marcha y dos (02) cargadores (para tambora y para bongó), cuyas descripciones, unidades, cantidades y valores unitarios se encuentran consignados en el presupuesto oficial del proceso.

La adquisición de estos instrumentos no responde a una compra aislada de bienes, sino a la puesta en marcha de un proceso de formación artística permanente que contribuye al desarrollo integral de la población beneficiaria, al fortalecimiento de la identidad cultural del municipio, a la prevención de riesgos psicosociales mediante el uso adecuado del tiempo libre y a la participación de Maceo en los escenarios culturales de la subregión del Magdalena Medio antioqueño. Los instrumentos ingresarán al inventario de bienes del municipio y quedarán bajo la custodia de la Casa de la Cultura, para su uso colectivo en los ensayos y presentaciones de la banda marcial.

Desde el punto de vista jurídico, las entidades estatales están autorizadas para adquirir los bienes necesarios para el cumplimiento de sus funciones, conforme a lo previsto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, según el cual la contratación estatal persigue el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. De conformidad con los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad elabora el presente estudio previo para comprobar la necesidad de la contratación, definir sus condiciones y determinar la modalidad de selección aplicable.

Por los motivos antes expuestos, teniendo en cuenta que esta necesidad se encuentra contemplada dentro del Plan Anual de Adquisiciones del MUNICIPIO DE MACEO, ANTIOQUIA, para la vigencia 2026 y que cuenta con respaldo presupuestal en el rubro 2.3.2.02.02.009 «Servicios para la comunidad, sociales y personales» – 2.3.2.02.02.009.02 «Apoyo a la proyección cultural, patrimonial, literaria y artística», con recursos del Sistema General de Participaciones – Propósito General – Cultura, es necesario adelantar un proceso de contratación de mínima cuantía que, mediante un procedimiento transparente y en igualdad de condiciones para los oferentes, permita a la entidad escoger el ofrecimiento más favorable para la DOTACIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA LA CONFORMACIÓN DE LA BANDA MARCIAL DEL MUNICIPIO DE MACEO, con destino a la Casa de la Cultura y a la población beneficiaria del programa, cumpliendo cabalmente con los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva consagrados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR

DOTACIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA LA CONFORMACIÓN DE LA BANDA MARCIAL DEL MUNICIPIO DE MACEO

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (Cuarto Nivel)

Este clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas tiene por objetivo permitir la visualización de gastos de las entidades y facilitar la identificación de los procesos de contratación. Conforme al artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y a la Guía para la codificación de bienes y servicios de Colombia Compra Eficiente, los bienes del presente proceso se clasifican en el segmento 60 «Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes, artesanías y equipo educativo», familia 60 13 «Instrumentos musicales, partes y accesorios», clases 60 13 14 «Instrumentos de percusión» y 60 13 15 «Partes y accesorios de instrumentos musicales». Para el presente proceso contractual se emplearon los siguientes códigos (cuarto nivel):

Clasificación UNSPSC	Producto
60 13 14 41	Carillón (liras inglesas) (ítems 1 y 2)
60 13 14 44	Timbales (ítem 3)
60 13 14 46	Congas (ítem 4)
60 13 14 51	Güiros (ítem 5)
60 13 14 05	Tambores (tamboras, multitenor, bombos y redoblantes) (ítems 6, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15)
60 13 14 45	Bongós (ítem 7)
60 13 14 01	Címbalos (platillos) (ítem 8)
60 13 15 13	Batutas – bastón de mando (ítem 16)
60 13 14 54	Campanas (instrumento) – cencerro (ítem 17)
60 13 14 99	Idiófonos – tas tas (jam block) (ítem 18)
60 13 15 07	Accesorios para instrumentos de percusión – carro para timbaleta (ítem 19)
60 13 15 18	Correa o arnés para instrumentos musicales – cargadores (ítems 20 y 21)

2.3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Para la satisfacción de la necesidad descrita en el presente estudio y la correcta ejecución del objeto contractual, el Municipio estima, previo análisis de las actividades a realizar, elementos a suministrar y del alcance del objeto contractual, que se requiere contratar con una persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal, que cuente con inscripción en la cámara de comercio (para las actividades que la ley considera mercantiles) y que dentro de su actividad económica tenga relación con el objeto a contratar (comercialización de instrumentos musicales y sus accesorios).

Además de los derechos, deberes y obligaciones establecidos en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente

contrato, también todos aquellos que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución en el mismo.

En desarrollo del objeto contractual, los bienes que suministrará el contratista deberán cumplir con las siguientes condiciones técnicas:

a) Suministrar a todo costo los bienes objeto del contrato —veintiún (21) ítems que suman treinta y cinco (35) unidades—, nuevos, originales, de primera calidad, sin uso, no reacondicionados ni reparados, completos y con la totalidad de los accesorios que integran cada ítem (cargadores, golpeadores, carro, campana, parches, herrajes y llaves de afinación, según corresponda), en su empaque, estuche o funda de fábrica, y con las descripciones, unidades y cantidades consignadas en el presupuesto oficial, documento que hace parte integral del presente estudio previo.

b) Entregar la totalidad de los bienes en el Almacén Municipal de Maceo, o en el lugar del casco urbano de Maceo que indique la supervisora del contrato (Casa de la Cultura), dentro del plazo de ejecución de cinco (05) días calendario contados a partir de la firma del acta de inicio, siguiendo el procedimiento que se describe a continuación:

c) Para la entrega es indispensable la apertura de los empaques y el conteo y la verificación de los bienes entre la persona designada por el CONTRATISTA, la supervisora del contrato y el responsable del Almacén Municipal, con el acompañamiento del personal de la Casa de la Cultura o del instructor de la banda marcial que designe la entidad.

d) La supervisora del contrato y el almacenista municipal, una vez constatado que los bienes remisionados corresponden a los que efectivamente se reciben en cantidad, marca, referencia, medidas, número de serie (cuando lo tengan) y especificaciones, colocarán su nombre completo, número de cédula de ciudadanía, fecha y firma en la remisión en señal de aceptación. Sin este requisito la Administración Municipal entenderá no recibidos los bienes y, por ende, no tramitará pago alguno.

e) Si alguno de los bienes incumple las características de calidad, cantidad, medidas o especificación exigidas, o presenta golpes, rayones, abolladuras, parches rotos, herrajes defectuosos o accesorios faltantes, será devuelto para su cambio, el cual deberá efectuarse dentro del plazo de ejecución del contrato y sin costo adicional para la entidad.

f) Entregar los instrumentos de percusión (bombos, redoblantes, multitenor, timbal, tambora, bongó y congas) con sus parches instalados, afinados y en condiciones de uso inmediato, con sus herrajes, aros, tensores y llaves de afinación completos, y los bombos, redoblantes, liras y tambora con los cargadores o arneses que integran cada ítem.

g) Entregar las liras inglesas (soprano y bajo) con su cargador, placas afinadas, golpeador y acabado en charol blanco, conforme a la descripción del presupuesto oficial.

h) Entregar los platillos en pares completos de 14" con sus correas o manijas, y los bastones de mando de 120 cm con su cabeza, puño y regatón.

i) Realizar la verificación, revisión y puesta en funcionamiento básica de los instrumentos entregados (armado de cargadores y carro, ajuste y afinación), con el fin de garantizar que se encuentren en correctas condiciones de uso.

j) Entregar con cada instrumento los manuales o guías del fabricante, las fichas técnicas y los documentos de garantía correspondientes, cuando el fabricante los expida.

k) Garantizar los bienes por un término mínimo de un (01) año contado a partir del recibo a satisfacción, frente a defectos de fabricación y de funcionamiento (parches, cascos, herrajes, soldaduras de carros y cargadores, mecanismos de afinación), y efectuar la reparación o el cambio, sin costo adicional para la Administración Municipal, de los bienes que resulten defectuosos. La atención de cada solicitud de

garantía deberá iniciarse dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al requerimiento de la supervisora.

l) Realizar por su cuenta y riesgo el embalaje, el transporte, el cargue, el descargue y el aseguramiento de los bienes hasta el sitio de entrega, así como su despacho y entrega oportuna.

m) Entregar a la supervisora, junto con la remisión, la relación de los bienes entregados con la marca, la referencia, las medidas y el número de serie (cuando lo tengan) de cada instrumento, que servirá de soporte para su ingreso al inventario del Almacén Municipal.

n) Mantener los precios ofrecidos durante el término de duración del contrato.

o) Prestar en forma permanente, durante la ejecución del contrato, atención personalizada, telefónica y por correo electrónico para el intercambio de información con la supervisora del contrato.

p) Acatar las órdenes impartidas por la supervisora del contrato durante su ejecución.

q) Asumir todos los gastos que genere el desarrollo del objeto contractual (transporte, personal, estampillas, impuestos, retenciones, etc.).

r) Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que, de acuerdo con la naturaleza del contrato, establezca la ley.

Nota 1: *El oferente, como patrono de sus trabajadores, está obligado a pagarles todos sus sueldos, prestaciones sociales, horas extras y las indemnizaciones que se causen o puedan causar durante la ejecución del objeto del presente contrato. El pago del salario deberá hacerse puntualmente, a más tardar el último día del mes correspondiente, y no estará sujeto a los pagos que realice el municipio de Maceo por los bienes suministrados.*

Nota 2: *El oferente se compromete a conservar los precios fijos mientras el gobierno nacional no los modifique.*

Nota 3: *Con la sola presentación de la oferta, el oferente se compromete, como obligación especial, a que en el evento de resultar adjudicatario mantendrá al municipio de Maceo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.*

Nota 4: *La oferta económica se presentará a precios unitarios por ítem, en cifras enteras (sin centavos), de acuerdo con el Formulario 1 – Propuesta Económica. El valor unitario ofertado para cada uno de los veintiún (21) ítems, adicionado con el IVA correspondiente, no podrá superar el consignado en el presupuesto oficial, ni el valor total de la oferta podrá exceder el presupuesto oficial estimado de $48.652.172, so pena de rechazo de la propuesta.*

Nota 5: *En la preparación de las ofertas, y teniendo en cuenta que los bienes se contratan a todo costo con entrega en el Almacén Municipal de Maceo, el proponente deberá incluir en sus precios todos los impuestos (directos e indirectos), derechos, fletes, embalajes, seguros y demás cargos que se causaren por concepto de la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en los precios unitarios de cada uno de los ítems que conforman la oferta.*

Nota 6: *El presente proceso es por precios fijos unitarios sin fórmula de reajuste. Los valores unitarios consignados en el presupuesto oficial incluyen la totalidad de los impuestos aplicables a cada ítem, incluido el impuesto sobre las ventas (IVA), conforme al Estatuto Tributario.*

Nota 7: *Las especificaciones del presupuesto oficial constituyen requisitos mínimos. Las referencias a marcas, líneas o modelos que aparecen en la descripción de algunos ítems (timbal tipo LP Aspire, güiro tipo LP 304, multitenor ref. MTS-6, carro y cargadores tipo Cedar) se incluyen únicamente como referente de las características, medidas y calidad requeridas, acompañadas en todos los casos de la expresión «o equivalente»: se aceptarán instrumentos y accesorios de cualquier marca cuyas características técnicas sean iguales o superiores, lo cual se acreditará con la ficha técnica del fabricante o del distribuidor que el proponente aporte con su oferta o, a más tardar, en la entrega.*

Nota 8: *Las medidas de los instrumentos expresadas en pulgadas (diámetro y profundidad de cascos, platillos y liras) se entenderán nominales, con las tolerancias comerciales del fabricante, y la denominación «nacional» o «importada» de algunos ítems corresponde a su origen de fabricación habitual en el mercado, sin que constituya una restricción al origen de los bienes ofrecidos, siempre que cumplan las características exigidas.*

2.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

a. Cumplir con las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto contractual.
b. Firmar o aceptar electrónicamente el contrato en el SECOP II a más tardar dentro del día hábil siguiente a la comunicación de aceptación de la oferta.
c. Publicar en la plataforma del SECOP II las facturas, el informe de entrega, el pago de la seguridad social y demás documentos que se deriven del contrato (de acuerdo con lo indicado por la Secretaría de Hacienda Municipal), además de realizar oportunamente todas las actuaciones que exija la plataforma.
d. Colaborar con el Municipio de Maceo para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.
e. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato o que sea adquirida con motivo de su ejecución, aun después de terminado el contrato.
f. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes parafiscales, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
g. Con la suscripción del contrato, el contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política, en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 —modificado por la Ley 1474 de 2011— y demás normas concordantes, y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la ley.
h. Entregar los instrumentos y accesorios de acuerdo con la propuesta presentada y con las especificaciones exigidas en el presupuesto oficial y en el presente estudio previo, en coordinación con la supervisora del contrato.
i. Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento y la legalización del contrato, manifestando además bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar.
j. Mantener los precios presentados en la propuesta económica, sin que proceda reajuste alguno.
k. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato a la supervisora del mismo, en especial cualquier dificultad en la disponibilidad de las referencias ofrecidas.
l. Cumplir las instrucciones impartidas por la supervisora del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.
m. Entregar los bienes dentro del término y en el sitio acordados.
n. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
o. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más, y presentarse al Municipio de Maceo en el momento en que sea requerido para la suscripción de cualquier documento relacionado con el proceso contractual.
p. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno del contratista o de su personal con el Municipio.
q. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien, actuando por fuera de la ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio o de los fondos a su cargo.
r. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
s. Atender durante el término de la garantía las solicitudes de reparación y cambio de los instrumentos que formule la supervisora.
t. Presentar los informes y documentos que le indique la supervisora.

u. Guardar total reserva de la información que por razón del contrato obtenga, la cual es de propiedad de la Alcaldía Municipal de Maceo y solo, salvo expreso requerimiento de autoridad competente, podrá ser divulgada.
v. Las demás que por ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno.

2.5. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE MACEO

a. Diligenciar el contrato electrónico en el portal SECOP II para la aceptación o firma electrónica de las partes.
b. Revisar y aprobar, a través de la supervisora del contrato, el pago de la factura presentada por el contratista a través del portal SECOP II.
c. Verificar y aprobar la factura presentada por el contratista en el SECOP II, comprobando el cumplimiento de las normas y el pago oportuno de la seguridad social y demás requisitos exigidos contractualmente para el pago, emitiendo el correspondiente "clic de aprobación".
d. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
e. Suscribir, a través de la ordenadora del gasto y la supervisora designada, el acta de inicio junto con el contratista.
f. Indicar al contratista el lugar de entrega de los instrumentos y facilitar el acceso al Almacén Municipal o a la Casa de la Cultura, según corresponda.
g. Recibir los bienes, por intermedio de la supervisora y del almacenista municipal, con el acompañamiento del personal de la Casa de la Cultura, verificando su cantidad, especificaciones, medidas, marcas, referencias y números de serie, e ingresarlos al inventario del Almacén Municipal.
h. Suministrar toda la información requerida para cumplir con el objeto contractual.
i. Autorizar la suspensión del contrato y su reinicio, cuando se solicite por el contratista y previa justificación técnica, jurídica o financiera.
j. Darle trámite eficaz a las modificaciones del contrato que se requieran, previa justificación.
k. Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante su ejecución.
l. Realizar el pago oportuno de los bienes, siempre que el contratista acredite la totalidad de los requisitos exigidos para ello.
m. Liquidar el contrato cuando a ello hubiere lugar, en los términos de la ley.
n. Realizar la vigilancia y el control durante todo el término de ejecución del contrato y de la garantía de los bienes.

2.6. SUPERVISIÓN Y OBLIGACIONES

NOMBRE	**WENDY ESTEFANÍA ALZATE ALZATE**
CARGO	Secretaria de Salud y Bienestar Social

Para el control a la ejecución contractual y administración del contrato se designará un **SUPERVISOR**. La función de supervisión implica acciones de carácter administrativo, técnico, financiero y jurídico, todas ellas con la finalidad de verificar el cumplimiento del contrato y la satisfacción de los intereses del estado, premisa fundamental de la contratación pública, así como la realización de actividades propias del ejercicio de la actividad contractual.

La vigilancia y control del cumplimiento del contrato será ejercida por la persona antes mencionada o quien haga sus veces, quien representará a la entidad ante el contratista para efectos del presente contrato**,** quien en ejercicio de la función de supervisión, estará facultado para actuar conforme con lo establecido en la Ley

80 de 1993, Ley 1150 de 2007, 1474 de 2011 y sus respectivos decretos reglamentarios, y, en general, en lo previsto en el contrato y lo regulado en el Manual de contratación vigente, para lo cual tendrá a su cargo las siguientes obligaciones:

a. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
b. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución
c. Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual
d. Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista y, en general, dar parte en ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa
e. Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo
f. Sugerir al ordenador del gasto, en caso de ser necesario, la suspensión temporal del contrato.
g. Mantener informada por escrito a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente
h. Mantener permanente contacto con los secretarios funcionarios y contratistas de apoyo y solicitar acompañamiento en los asuntos propios de su función u obligaciones de ser necesario.
i. Elaborar los informes de ejecución y las actas a que haya lugar (suspensión, inicio, reinicio, entre otras), remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.
j. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
k. Verificar al momento de certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista, su cumplimiento con el sistema de seguridad integral en salud y pago de aportes parafiscales.
l. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
m. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
n. Las demás que por la naturaleza del contrato sean necesarias para el correcto desarrollo del objeto contractual.
o. Las contenidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia, y en especial por la Ley 84 de 1873, Decreto 410 de 1971, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, ley 1955 de 2019, Ley 1952 de 2019, Ley 2040 de 2020, ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021, Decreto 680 de 2021 y Ley 2195 de 2022 normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, Estatuto Tributario y las demás normas y especificación técnica concordantes con la materia objeto del contrato, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección. Las normas y especificación técnica actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes.

De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía, con base en las reglas previstas en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

5. Contratación mínima cuantía. La escogencia del contratista se adelantará de conformidad con las siguientes reglas, cuando se trate de la adquisición de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto: a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin y las condiciones técnicas exigidas; b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil; c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. (Numeral adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011).

Con base en lo dispuesto en la normativa transcrita, y teniendo en cuenta que el valor del presente proceso —$48.652.172, equivalente a 27,79 SMMLV— no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, que para la vigencia 2026 corresponde a veintiocho (28) SMMLV ($49.025.340), el Municipio de Maceo, en virtud de los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y de los postulados que rigen la función administrativa, adelantará el presente proceso de contratación mediante la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA, el cual se regirá por lo previsto en la Ley 80 de 1993, el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 —adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011—, los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 —modificados por el Decreto 1860 de 2021—, la Ley 2069 de 2020 y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten, así como por las normas civiles y comerciales que regulen el contrato de compraventa de bienes muebles.

4. VALOR ESTIMADO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO	
4.1. PRESUPUESTO OFICIAL	
VALOR EN NÚMEROS	$48.652.172
VALOR EN LETRAS	CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS M/L
PRESUPUESTO OFICIAL EN SMMLV	27,79
JUSTIFICACIÓN	El valor estimado del presente proceso de contratación asciende a la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS M/L ($48.652.172), IVA incluido, y corresponde al presupuesto oficial elaborado por la Secretaría de Salud y Bienestar Social, resultado de multiplicar los valores unitarios de cada uno de los veintiún (21) ítems por las cantidades requeridas. Para fijar los valores unitarios la dependencia realizó un sondeo de mercado mediante solicitud de cotización de la totalidad de los ítems, y obtuvo dos (2) cotizaciones de proveedores con domicilio en el municipio de Maceo: CROMAE SOLUCIONES Y SERVICIOS INTEGRALES S.A.S. (NIT 901.942.893-0), del 22/10/2026, por un valor total de $48.652.172 con impuestos incluidos, y KEE SERVICIOS S.A.S., cotización N.° S00140 del 08/09/2026 (vencimiento 08/10/2026), por un valor total de $50.133.220. El presupuesto oficial adoptó íntegramente la cotización completa de menor valor total (CROMAE), por ser la

	cotización vigente, suscrita, identificada con NIT y expresada con impuestos incluidos, lo que garantiza una base de precios homogénea para los veintiún (21) ítems; la cotización de KEE SERVICIOS S.A.S. se utilizó como referencia de comparación ítem por ítem. El detalle de las cotizaciones, sus reparos y el análisis de precios se documentan en el análisis del sector y estudio del mercado. En la estimación se consideraron las características de cada instrumento y de sus accesorios, la entrega a todo costo en el Almacén Municipal de Maceo (embalaje, transporte y seguros), la garantía mínima de un (1) año, los impuestos aplicables y las estampillas y retenciones que realizará el municipio. Los valores unitarios del presupuesto oficial incluyen el impuesto sobre las ventas (IVA) y operan como tope máximo de la oferta. El valor del proceso no excede los veintiocho (28) SMMLV ($49.025.340) que delimitan la mínima cuantía de la entidad para la vigencia 2026 (SMMLV 2026: $1.750.905), y se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.° 0000000751 del 07/07/2026, expedido por $49.025.340 con cargo al rubro 2.3.2.02.02.009 «Servicios para la comunidad, sociales y personales» (2.3.2.02.02.009.02 «Apoyo a la proyección cultural, patrimonial, literaria y artística»), fuentes 1.2.4.3.02 «SGP – Propósito General – Cultura» ($31.011.000) y 1.3.3.8.02 «R.B. SGP – Propósito General – Cultura» ($18.014.340), proyecto BPIN 202500000006254, del cual se imputa al presente proceso la suma de $48.652.172.

Nota 1: *El Presupuesto final presentado por el proponente, será aquel que resulte de las correcciones aritméticas elaboradas por el municipio de Maceo, si a ello hubiere lugar.*

Nota 2: *Los valores de la oferta presentada por el proponente deberán expresarse en pesos colombianos, cifras enteras (no se aceptan centavos), a precios fijos e inmodificables y deberán incluir todos los impuestos y demás costos en que se incurra para el logro efectivo del objeto y el alcance contractual. El valor de la oferta deberá ajustarse al peso, si el proponente no ajusta su oferta al peso la Administración hará el ajuste depreciando cualquier fracción inferior a 50 centavos o apreciando cualquier fracción igual o superior a 50 centavos.*

Nota 3: *Conforme al Formulario 1 – Propuesta Económica, el proponente presentará los valores unitarios antes de IVA, y el formulario calculará el subtotal, el IVA y el valor total. El valor total de la oferta (subtotal más IVA) no podrá exceder el presupuesto oficial de $48.652.172, y ningún valor unitario, adicionado con el IVA correspondiente, podrá superar el valor unitario consignado en el presupuesto oficial, so pena de rechazo.*

Nota 4: Impuestos aplicables: *Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica.*

Ahora bien, la siguiente tabla es ***meramente informativa****, y será responsabilidad exclusiva de los proponentes interesados, verificar los impuestos de cada contrato según su clase en la Tesorería Municipal, esta dependencia además deberá aplicar cualquier deducción que por mandato legal deba ejercerse y no se encuentre establecido y de manera puntual el Municipio de Maceo aplica, entre otras, las siguientes deducciones de la siguiente tabla.*

DEDUCCIONES	PORCENTAJE		DEDUCCIONES	PORCENTAJE
Estampilla Pro- Hospital	1%		ReteICA	1%
Estampilla Pro-Ancianos	4%		Compras No Declarantes	3,5%
Pro-Deporte y Recreación	2%		Compras Declarantes	2,5%

Estampilla Procultura	2%			
Estampilla Justicia Familiar	2%			
TOTAL	**11%**		**TOTAL**	**7%**

Es responsabilidad del interesado en participar del presente proceso averiguar los porcentajes totales reales de cada una de las deducciones antes mencionadas, o sobre cualquier otra que, de acuerdo con sus características tributarias, le sea aplicable o aumente el porcentaje a retener. Lo anterior, por cualquier cambio que en el transcurso del presente proceso pueda sufrir el estatuto tributario nacional o municipal; por lo tanto, serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de ellos, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

4.2. CDP

CÓDIGO	FECHA CDP	VALOR CDP	VALOR A IMPUTAR
0000000751	07/07/2026	$49.025.340	$48.652.172
RUBRO	**DESCRIPCIÓN**		
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales – 2.3.2.02.02.009.02 Apoyo a la proyección cultural, patrimonial, literaria y artística (fuentes 1.2.4.3.02 SGP – Propósito General – Cultura y 1.3.3.8.02 R.B. SGP – Propósito General – Cultura; BPIN 202500000006254)		

4.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato resultante del presente estudio previo será de **CINCO (05) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato. En todo caso, el plazo no podrá superar el 31 de diciembre de 2026.

4.4. FORMA DE PAGO

El valor del contrato será cancelado por el Municipio de Maceo al contratista mediante **UN (01) ÚNICO PAGO**, dentro de los sesenta (60) días siguientes al recibo a satisfacción de la totalidad de los instrumentos y accesorios y a la presentación de la factura.

El contratante pagará al contratista el valor correspondiente a los bienes efectivamente entregados y recibidos a satisfacción, conforme a los precios unitarios fijos pactados en la propuesta aprobada por el municipio y de acuerdo con la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), previo el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista:

- **a.** Presentación de la factura electrónica de venta o documento equivalente.
- **b.** Informe de entrega con la relación de los bienes (marca, referencia, medidas y número de serie cuando lo tengan), la remisión firmada por la supervisora y el almacenista, el comprobante de ingreso al Almacén Municipal y los soportes de garantía y fichas técnicas de los instrumentos.
- **c.** Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los demás parafiscales.

Por su parte, la supervisora del contrato deberá suscribir el informe de supervisión y el acta de recibo a satisfacción respecto de los bienes entregados. Así mismo, deberá verificar para el pago el cumplimiento de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Nota 1: Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo con las normas fiscales vigentes establecidas por la DIAN y en el Estatuto Tributario.
Nota 2: En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al objeto y número del contrato.

Nota 3: Toda factura o documento equivalente se debe presentar a la supervisora del contrato.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades, de los que se deriva la obligación de someter a todos los proponentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en la invitación pública.

La invitación pública forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, por cuanto contiene la voluntad del MUNICIPIO DE MACEO, a la que se someten los proponentes durante el presente proceso de mínima cuantía y el proponente favorecido durante la vigencia del contrato.

De conformidad con el literal c) del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el único factor de selección es el MENOR PRECIO: la entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la invitación pública. Para el efecto se tomará el valor total de la oferta (subtotal más IVA) consignado en el Formulario 1 – Propuesta Económica, o el que resulte de la corrección aritmética.

La entidad revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación por parte de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. La entidad podrá solicitar al proponente que aclare, explique o aporte los documentos subsanables, en los términos del parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, y de la invitación pública, sin que pueda mejorarse, completarse o modificarse la oferta económica.

En caso de empate, se aplicarán sucesivamente los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, en los términos señalados en la invitación pública.

Ver requisitos habilitantes y demás criterios de escogencia en la invitación pública publicada en el SECOP II.

6. GARANTÍAS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7°, inciso quinto, de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, “la Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el Proceso de Contratación de mínima cuantía”. En el presente contrato, atendiendo a su valor, modalidad, naturaleza y forma de pago, al igual que por la discrecionalidad de la ordenadora del gasto, no se exigirán garantías.

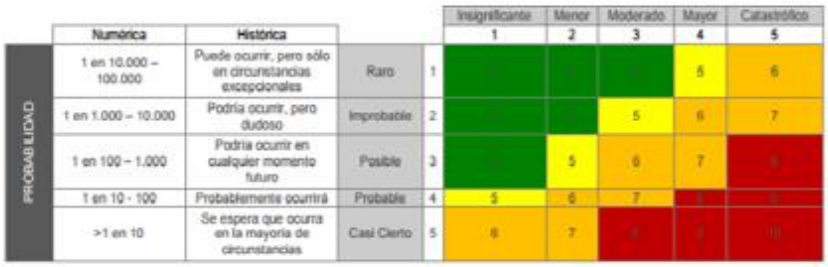
El municipio se acoge a la excepción contemplada en dichas disposiciones por cuanto ha supeditado la totalidad del pago al acta de recibo a satisfacción suscrita por la supervisora del contrato, de modo que el desembolso corresponde exclusivamente a bienes previamente entregados, verificados e ingresados al inventario municipal, sin que exista anticipo, pago anticipado ni desembolso alguno frente a prestaciones no ejecutadas; adicionalmente, el contrato prevé multas y cláusula penal pecuniaria como mecanismos de apremio e indemnización frente al incumplimiento.

No obstante, el contratista deberá responder por la garantía legal de calidad e idoneidad de los bienes en los términos de los artículos 6°, 7°, 8° y siguientes de la Ley 1480 de 2011 —Estatuto del Consumidor— y de los artículos 932 y siguientes del Código de Comercio, así como por la garantía contractual mínima de un (01) año frente a defectos de fabricación y funcionamiento de los instrumentos y accesorios, prevista en las condiciones técnicas del presente estudio previo.

7. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo, por lo que a continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del Proceso de Contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

Tabla 1 - Matriz de Riesgos



Fuente: Colombia Compra Eficiente.

El orden de prioridad fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación en la siguiente tabla:

Tabla 2- Prioridad de Tratamiento y Control del Riesgo

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Los riesgos mayores requieren de un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el Proceso de Contratación.

VER MATRIZ DE RIESGOS PUBLICADA EN EL SECOP II

8. DOCUMENTOS ANEXOS

8.1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal
8.2. Análisis del sector y estudio del mercado
8.3. Invitación pública

8.4.	Formulario 1 – Propuesta económica
8.5.	Matriz de riesgos
8.6.	Presupuesto oficial

9. ELABORÓ

WENDY ESTEFANÍA ALZATE ALZATE
Secretaria de Salud y Bienestar Social

Proyectó: Wendy Estefanía Alzate Alzate	Revisó: Wendy Estefanía Alzate Alzate	Aprobó: Amado de Jesús Ruiz Chavarría
Cargo: Secretaria de Salud y Bienestar Social	Cargo: Secretaria de Salud y Bienestar Social	Cargo: Contratista – Asesor de Contratación

Quienes firman manifiestan haber constatado la legalidad del documento y la fidelidad de la información que en el se plasma y, consecuente con ello, dan traslado para firma del documento por parte de las partes involucradas.

MACEO PUJANTE
ALCALDIA DE MACEO